Versión Pública

UT-SIP-042-2021

Fecha de clasificación: *30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución* ***RES/CDT/031/2021,*** *del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas*

Área: *Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

Clasificación de información: *Información confidencial*

Periodo de clasificación: *Sin temporalidad por ser confidencial.*

Fundamento Legal: *artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/042/2021
Folio: 00194121
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2021

C. [redacted]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de esta misma fecha y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00194121 por el cual solicita:

> ***"Solicito el Acuerdo del Instituto Electoral de Tamaulipas donde se asignen a los diputados electos por mayoría relativa y representación proporcional del proceso electoral (2015-2016)."***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracción XVIII de la Ley electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral en lo sucesivo) el Consejo General tiene la siguiente atribución: "*Efectuar el cómputo total de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, la declaración de validez y determinando para tal efecto la asignación de Diputaciones para cada partido político, otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el día 30 de junio del año de la elección.*" La información solicitada en relación a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, se encuentra publicada en la página institucional, por lo que a continuación se le proporcionan los links en donde podrá usted consultar y descargar dicha información:

ACUERDO No IETAM/CG-154/2016 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS; POR EL CUAL SE REALIZA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EMITIDA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS TE-RIN-41/2016, TE-RIN-42/2016 Y TE-RIN-43/2016.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_154_2016.pdf

ACUERDO No IETAM/CG-171/2016 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA A LOS EXPEDIENTES SM-JDC-271/2016 Y SU ACUMULADO SM-JRC-107/2016, MEDIANTE EL CUAL DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL VINCULA A ESTA AUTORIDAD A EFECTO DE OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN TÉRMINOS DE SU RESOLUTIVO CUARTO.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_171_2016.pdf

Por lo que hace a la información relacionada con la asignación de Diputados por el principio de mayoría relativa, el artículo 148 fracción VIII, de la Ley Electoral, establece la competencia de los Consejos Distritales: "*Declarar la validez de la elección de diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, y expedir la constancia de mayoría a la fórmula ganadora*". En este sentido, a continuación, se proporciona el link los Actas aprobadas por los 22 Consejos Distritales, cabe hacer mención, que dichos Consejos llevaron a cabo el día 7 de junio de 2016 la sesión en donde se realizó la declaración de validez de la elección de las diputaciones de mayoría relativa y se expidieron las constancias, y en donde podrá usted consultar y descargar dicha información:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2015_2016.aspx#Actas

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

> *Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

Razón por la cual, se le proporciona una liga en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

Consecuentemente, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM